República de Colombia de VILLA DE SAN AUGUSTAN	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No:	9 FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA Nº: Página 2 de 2	

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VIVIENDA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SVM-LPOP-003-2022 CUYO OBJETO ES 2022 P-39 CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo vigésimo se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de

República de Colombia villo de Sonary	SISTEMA D	A DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO				OMINISTRACIÓN CIPAL
Macroproceso	Proceso			Subp	roceso
Resolución No: 03	0 11	FECHA:	1.3 DCT 2022	PAGINA Nº:	Página 2 de 2

Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Vivienda Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV el proceso de Licitación de obra pública para contrato de obra para el proceso de Construcción del Equipamiento Social del Centro de Emprendimiento Comunitario en el Barrio Brisas de los Andes en la comuna 9 del municipio de San José de Cúcuta.

Que es de vital importancia dentro de la inversión municipal, las obras de mejoramiento del hábitat; las cuales tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, aumentar el índice de parques y zonas verdes, la movilidad y el saneamiento básico y como indicador de producto el Mejoramiento integral de barrios, con el fin de mejorar progresivamente las condiciones de calidad de vida urbana y de accesibilidad al medio de los sectores más vulnerables, así como reducir el déficit de espacios lúdico recreativos en varios sectores del municipio, siendo además una propuesta que profundiza la transformación espacial de uso para equipamiento social, buscando con ellos romper barreras sociales, culturales, económicas y territoriales entre los diferentes barrios a intervenir.

Que dentro de la estrategia de mejoramiento integral de barrio establecido en el CONPES 3604 se tiene como uno de sus objetivos, solucionar los problemas de un determinado sector o barrio, es por ello que el programa en fase III, dentro de su diagnóstico en sitio de intervención, se divide en seis (6) componentes a saber: movilidad (vías, ciclo rutas, transporte), Espacio Público (plazas, parques, zonas deportivas, zonas verdes) Ambiente (zonas de protección, drenajes, paisajismo) Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado, electricidad, alumbrado público, gas domiciliario, Internet) Usos y Equipamientos (puesto de salud, colegios, bibliotecas, salones múltiples, otros) Vivienda y Hábitat (Titulación y enajenación de predios fiscales, mejoramiento de vivienda, banco de Tierras, vivienda Vis y Vip).

Que el componente de ESPACIO PÚBLICO, busca impactar desde la construcción social del hábitat con la participación integral de las comunidades en el fortalecimiento del tejido social, ya que el espacio público ofrece oportunidad en diferente escala, aportando al mecanismo de desarrollo emocional y cognitivo, enfocado al bienestar y aprendizaje en talleres participativos e incluyentes.

Que el acercamientos a la comunidad con programas participativos e incluyentes, enfocados al programa de mejoramiento integral de barrios, contribuye a toma de decisiones para la identificación de las necesidades a través de lluvia de ideas plasmadas en proyectos arquitectónicos viables; logrando un cambio de pensamiento social y confianza en la institucionalidad.

En ese orden de ideas, el programa viene trabajando en la comuna 9 donde se ubican 4 barrios, los cuales se encuentran legalizados y cumplen con toda la normatividad, que permite hacer intervenciones el cualquiera de los mencionados 6 componentes.

Que es importante resaltar que el resultado participativo, fue plasmado en un diseño arquitectónico con el equipo Taller del Espacio Público - coordinado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaria de Vivienda los cuales sirvieron como insumos principal para contratar los estudios bajo la modalidad mínima

República de Colombian villa de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
ALENGA V		
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ESTRATEGICA Macroproceso	Proceso	Subproceso
	10 3 9, 1 FECHA:	PAGINA Nº: Página 2 de 2
Resolución No:	1 2 OCT 2022	TAGINATI. Tagina 2 de 2

cuantía de tipo Consultoría N° 2230 – 2022 cuyo objeto realizar "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COMUNA 9. " bajo el contrato 2230 DEL 22 DE JUNIO DE 2022 mediante el cual se diseñó una obra de dos niveles

Que el proyecto del centro de emprendimiento comunitario, como parte del equipamiento, está ubicado en la comuna 9, localizado en el barrio Brisas de los Andes, de propiedad del municipio de San José de Cúcuta. Beneficia a más de 4 barrios colindantes del sector como es Manuela Beltrán, las Delicias, Valles del Rodeo y la Divina Pastora, beneficiando a más de 9400 personas.

El lote hace parte de un barrio legalizado a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde expide la resolución No. 1222 de fecha 30 de diciembre de 2013, este predio ha estado bajo el cuidado de la comunidad asentada en el sector, con la finalidad de ser usado para el desarrollo de espacio de integración. Es una propuesta que profundiza la transformación espacial de uso para equipamiento social, el centro de emprendimiento comunitario, persigue romper barreras sociales, culturales, económicas y territoriales entre los diferentes barrios que intervienen, de igual manera busca solucionar la desigualdad, y fortalecer el conocimiento en las comunidades más yulnerables de nuestra ciudad.

Es importante que todo proyecto de estructuración y mejoramiento de cada espacio, se convierta en un eje articulador, que movilice a la comunidad y la apropie de cada espacio, fortaleciendo el vínculo entre los vecinos, la conservación y cuidado del mismo.

La Secretaria de Vivienda posee bajo su custodia los documentos entregables, como insumos al futuro contratista para adelantar el proceso de obra pública CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COMUNA 9.

- TOPOGRAFIA
- ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
- DISEÑO ARQUITECTÓNICO
- DISEÑO ESTRUCTURAL
- DISEÑO HIDROSANITARIO
- ESTUDIOS HIDROSANITARIO
- DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO

La construcción del equipamiento social del centro de emprendimiento es obra nueva de dos niveles y se ejecutará, en un lote vacío ubicado en el barrio Brisas de los Andes, presenta las siguientes condiciones:

- El lote a intervenir se encuentra delimitado por vías construidas en concreto y en buen estado.
- Tiene una forma de polígono trapezoidal.
- Es un lote medianero que colinda con viviendas y con la avenida 38 al noroeste.

República de Colombiau VILLA DE SAMA JOSE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso Subproceso	
Resolución No:	3 0 1) FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA Nº: Página 2 de 2

Refleja un aspecto inseguro, agreste y presenta un cambio de nivel respecto a la Vía colindante en su topografía.

El lote está expuesto a presentar focos de inseguridad

Falta de espacios de equipamientos sociales adecuados para que la comunidad pueda invertir su tiempo en aprendizaje, de igual manera la necesidad de tener un punto integrador social con otros barrios.

Es por esto que se hace necesario la construcción del proyecto siendo un eslabón en la recuperación del tejido social y de esta manera dar cumplimiento a la meta contenida en el Plan de Desarrollo desde el Indicador de producto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA" PDM 2020 - 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", en el Eje Estratégico 5. TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS.

Es por ello y, de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Vivienda en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como el mejoramiento integral de barrios en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, la necesidad que justifica el presente proceso se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Vivienda Municipal quien radico ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN: 2021540010119, en el cual se estableció como objetivo general mejorar las condiciones de hábitat de los hogares de los barrios de origen informal legalizados en el sector urbano del municipio de San José de Cúcuta, y se incluyen las siguientes actividades: Actividad 1: Construir y mejorar equipamientos en los sectores urbanos priorizados para realizar el mejoramiento integral de barrios.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas para cada lote respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización. Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO BRISAS DE LOS ANDES EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, conforme lo establecido en el

República de Colombiaat VILLA DE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCION		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso OCT 2000	Subproceso	
Resolución No:	3 9 1 FECHA: 13 UCI 2022	PAGINA Nº: Página 2 de 2	

parágrafo primero y segundo, artículo vigésimo del decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres – Asesora Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Secretaria General (E)

No. of the second secon	